

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 348.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Como ampliación a la circular de este orga-
nismo núm. 309 publicada en el *Boletín oficial* de
esta provincia correspondiente al día 3 de Sep-
tiembre próximo pasado, se hace público para
general conocimiento que la Comisaría general
de Abastecimientos y Transportes en anexo a la
circular núm. 201 de fecha 18 de igual mes, co-
munica a esta Delegación que la Secretaría Téc-
nica del Ministerio de Industria y Comercio ha
resuelto con referencia al pequeño material eléc-
trico de fantasía, lo siguiente:

«Para el pequeño material eléctrico de fanta-
sía, en el que se incluirán los artículos de este
género que puedan considerarse como artículo de
lujo, los fabricantes podrán establecer libremente
los precios de venta al público, con la obligación
de expresarlos, mediante etiqueta suspendida y
marchamada con sello metálico, en un cierto nú-
mero de ellas, las suficientes para que en cada es-
tablecimiento de venta exista expuesto un mode-
lo por lo menos de cada uno de dichos artículos
con la consiguiente etiqueta y marchamo, hacien-
do constar en sitio visible al público la existencia
de estos modelos.»

Soria a 16 de Octubre de 1941.

El Gobernador,
2212 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 349.

No habiéndose recibido en este Gobierno ci-
vil las liquidaciones de salvoconductos corres-
pondientes al mes de Agosto de los Ayuntamien-

tos que se detallan a continuación, se les hace
saber, que si en el plazo de cinco días no remiten
las mismas a este Centro, se les impondrá una
sanción ejemplar.

Igualmente se requiere por medio de la pre-
sente para que todos aquellos Ayuntamientos
que no han remitido las liquidaciones correspon-
dientes al mes de Septiembre, lo efectuen en el
plazo señalado anteriormente, pues caso de de-
morar este servicio se les impondrán las sancio-
nes que procedan.

*Ayuntamientos que han de remitir las liquidaciones
correspondientes al mes de Agosto*

Aylagas, Baraona, Caltojar, Calatañazor,
Caracena, Castilruiz, Cubo de la Solana, Golma-
yo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Na-
rros, Nepas, Oteruelos, Tardajos y Viana de
Duero.

Soria 15 de Octubre de 1941.

El Gobernador,
2222 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO

Falange Española Tradicionalista y de las
J. O. N. S., constituye la expresión política del
Estado totalitario establecido en España por el
Movimiento Nacional. Quiere ello decir que la se-
paración de la comunidad política integrada por
el Partido, equivale a la imposibilidad legal de
actuar políticamente dentro del Movimiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Los afiliados a Falange Espa-

ñola Tradicionalista y de las J. O. N. S., que sean separados del Partido como consecuencia de expediente disciplinario o depuración por motivos políticos, sociales o de indisciplina, no podrán ejercer cargos públicos de mando o confianza en la organización del Estado, provincia o municipio.

Dado en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Secretario general, JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA.

(B. O. del E. del día 15.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Pendiente de estudio la unificación y reajuste de las tarifas vigentes en las diversas líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hasta que emitan su informe reglamentario la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por carretera y otros organismos asesores, precisa hacer, desde luego, un pequeño aumento en las tarifas actuales para compensar los incrementos de gastos producidos últimamente por diversos conceptos en los servicios de la Red.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las tarifas de aplicación que rigen en la actualidad para servicio de viajeros, se modificarán de forma que las percepciones actuales, comprendidos todos los aumentos autorizados anteriormente, se eleven en las siguientes proporciones:

Primera clase. El veinticinco por ciento.

Segunda clase. El quince por ciento.

Tercera clase. El quince por ciento.

Artículo segundo. Asimismo, las percepciones actuales por tarifas de mercancías y sus aumentos autorizados, se elevarán de un modo general en el veinticinco por ciento, excepto en su aplicación a los artículos de abastecimiento comprendidos en la siguiente relación, que serán recargados solamente en el cinco por ciento.

Relación de las mercancías de abastos a que se hace referencia en el párrafo anterior:

—Aceites comestibles.

—Arroz.

—Azúcar.

—Carnes frescas.

—Cereales panificables.

—Frutas frescas y secas.

—Harinas.

—Hortalizas.

—Huevos.

—Leche.

—Legumbres frescas y secas.

—Patatas y pescados.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

(B. O. del E. del día 15.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio de subasta

Existiendo en esta Diputación algunos enseres y muebles inservibles al objeto a que estaban destinados, la Comisión gestora de la misma, en sesión de 13 del corriente, acordó la venta de aquellos por medio de la correspondiente subasta que tendrá lugar en este Palacio de la provincia, el día 28 del actual, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas en que, pericialmente han sido tasados.

Las proposiciones deberán ser formuladas por escrito, en pliego cerrado y haciendo con la debida antelación, el depósito del 5 por 100 de dicha tasación, en la Diputación provincial.

Soria 17 de Octubre de 1941.—El Presidente, J. Carrera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

2225
288.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

Juzgados municipales

SORIA

En diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado por hurto, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día 27 del actual y horas de las trece de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Navarra, núm. 1, bajo, a cuyo efecto y para que sirva de citación a la denunciada Dolores Manrique Benito, de 57 años, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente en Soria a 15 de Octubre de 1941.—El Juez municipal, Eduardo Peña.—El Secretario, Jesús Gil.

2191

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales doméstico en esta provincia, durante el mes de Septiembre.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos d e 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Fiebre de Malta.....	Agreda.....	Borobia.....	Caprina.	6	»	»	»	6
Idem.....	Idem.....	Olvega.....	Idem...	345	»	»	»	345
Idem.....	Soria.....	Vinuesa.....	Idem....	14	»	»	»	14
Mal Rojo.....	Agreda.....	Agreda.....	Porcina.	»	4	»	4	»
Sarna.....	Soria.....	Diustes.....	Caprina.	8	»	8	»	»
Viruela.....	Idem.....	Ocenilla.....	Ovina...	»	72	»	4	68

Soria 9 de Octubre de 1941.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

2147

Ayuntamientos

SORIA

2204

En cumplimiento de lo dispuesto por el Distrito forestal se anuncian las subastas de leñas de roble para el presente año forestal 1941-42 de los montes de Ciudad y Tierra, que se detallan en el estado que se cita.

Las subastas se efectuarán a las doce de su mañana en las casas consistoriales, el día siguiente al en que terminen los veinte días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el citado periódico correspondiente al 18 de Octubre de 1937 y al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla a disposición de los licitadores en la Inspección municipal de Montes.

Estado que se cita

Montes	Clase de aprovechamiento	Ta-	4 por 100
		sación	para op-
		—	tar a la
		Pesetas	subasta
			—
		Pesetas	Pesetas
Matas de Lubia	2.000 estéreos de leñas de roble.....	16.000	640
Razón.....	1.500 estéreos de id. id.	3.750	150
Berrún.....	1.000 estéreos de id. id.	4.000	160
Roñañuela....	500 estéreos de id. id.	1.250	50
Avieco.....	500 estéreos de id. id.	1.250	50

Soria 16 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anun-

cio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de estéreos de leña del monte (en el que está dicha leña), sito en el término municipal de Soria y perteneciente a Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

289.—Derechos de inserción 24'50 pesetas.

SAN LEONARDO

2162

En el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueden solicitar todos los labradores que lo deseen créditos del Pósito de esta villa cuya cantidad asciende a 7.631'33 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Leonardo 11 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Andrés Alonso.

CIHUELA

2148

La Comisión gestora municipal que tengo el honor de presidir, tiene acordada la contratación del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y particular del vecindario por terminación del contrato que se hallaba vigente, y en cumplimiento de lo prevenida en el artículo 26 del reglamento para la Contratación muni-

pal de 2 de Junio de 1924, se anuncia por medio del presente edicto, que aquél se verificará mediante concurso, con las condiciones que se publicarán, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes; advirtiéndole que no serán atendidas las que se presenten pasado dicho término.)

Cihuela 8 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Ignacio Polo.

290.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

REJAS DE SAN ESTEBAN 2153

Disponiendo el Pósito de esta villa de pesetas 19.670'38, se anuncia la distribución de dicha cantidad en préstamos por obligaciones administrativas entre los labradores que lo soliciten para fines agrícolas, debiendo los que tengan interés en ello solicitarlo de esta Alcaldía en término de diez días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

Rejas de San Esteban 4 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Miguel Pardillo.

LOS RABANOS 2187

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 9.161'55 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días, a fin de que durante los mismos, los labradores que lo deseen puedan solicitar, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), préstamos conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones.

Los Rabanos 14 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Cipriano Hernández.

REBOLLO DE DUERO

Disponiendo en arcas locales este Pósito municipal de una existencia de 6.241'62 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que cuantas personas deseen préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, de conformidad a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Rebollo de Duero 9 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Antonio Carrasco.

VINUESA 2152

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Practicante titular de este municipio, con las obligaciones propias de la de Comadrona, que también se halla vacante, por las que percibirá

la cantidad de 2.700 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal y a través de la Mancomunidad provincial Sanitaria por trimestres vencidos. El que resulte nombrado para el cargo, podrá contratar las igualas a las familias acomodadas.

Las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas se presentarán en esta Alcaldía en término de quince días, acompañando cuantos documentos puedan acreditar méritos profesionales y conducta con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Vinuesa 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Venancio Ramos.

BERLANGA DE DUERO 2158

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó por unanimidad proceder a la enajenación de la casa núm. 19 de la calle del General Mola (antes Real), perteneciente al patrimonio municipal y parte integrante del mismo, destinada en la actualidad a cárcel o depósito municipal y oficinas del Juzgado municipal.

Lo que se hace público a tenor de lo ordenado por el art. 3.º del decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938, supletorio de los trámites de *referendum*, cuyos acuerdos municipales lo requieren, de acuerdo con la legislación vigente en tales casos; para que cuantas personas naturales o jurídicas, cuyo particular les afecte directa o especialmente, recurran en la forma y con los requisitos que establece el decreto de referencia y demás disposiciones complementarias sobre el asunto en cuestión.

Berlanga de Duero 11 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Mario Puertas.

Habiendo acordado este Ayuntamiento ceder gratuitamente al Estado el edificio sito en esta villa, calle de D. Ruiz Montejo, núm. 17, perteneciente al patrimonio municipal, destinado en la actualidad a casa-cuartel de la Guardia civil, y considerando este acuerdo sujeto a los trámites de *referendum*, se abre información pública, para que cuantas personas naturales y jurídicas les afecte directa y especialmente, recurran contra este acuerdo en la forma y con los requisitos determinados por el decreto del Ministerio del Interior fecha 25 de Marzo de 1938, supletorio de los trámites del *referendum*.

Berlanga de Duero 11 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Mario Puertas.